



C I R C U L A R CSJHUC21-108

Fecha: 7 de julio de 2021

Para: JUECES DEL DISTRITO JUDICIAL NEIVA, OFICINA DE ASISTENCIA LEGAL Y COBRO COACTIVO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE NEIVA.

De: PRESIDENCIA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA.

Asunto: *“Información sobre la toma de posesión inmediata de bienes, haberes y negocios de COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.”*

De conformidad a la información remitida mediante Circular No.008 del 28 de junio de 2021, expedida por la Procuraduría Delegada para Asuntos Civiles y Laborales, con el debido respeto esta Corporación da traslado de la Resolución N° 006045 del 27 de mayo de 2021, por medio de la cual, la Superintendencia Nacional de Salud, ordena la toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A., que en su parte resolutive, ha dispuesto las siguientes medidas:

“c) La comunicación a los jueces de la República y a las autoridades que adelanten procesos de jurisdicción coactiva sobre la suspensión de los procesos de ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase contra la entidad objeto de toma de posesión con ocasión de las obligaciones anteriores a dicha medida.

d) La advertencia que, en adelante, no se podrá continuar proceso o actuación alguna contra la intervenida sin que se notifique personalmente al agente especial, so pena de nulidad.”

La anterior información se remite, sin perjuicio de lo señalado en artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con la Ley 270 de 1996, artículo 5, sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones. Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse directamente a la Entidad mencionada.

Cordialmente,

JORGE DUSSAN HITSCHERICH
Presidente

JDH/MCEM